



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

ACTO QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) A UTILIZAR LA EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL PARA IR EN AUXILIO DE LAS ZONAS AFECTADAS A RAIZ DE LA EXPLOSION EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 4-30-12836-8, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante Decreto Núm. 15-23 de fecha 23 de enero de 2023, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y como Máxima Autoridad Ejecutiva, procede a dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que PROPEEP es una institución gubernamental que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la pobreza y la exclusión social.

CONSIDERANDO: Que el día 13 de agosto de 2023 pasadas las 3:00 de la tarde, se reportó una explosión en la zona céntrica del municipio de San Cristóbal, la cual parece haberse originado entre las calles Dr. Brioso y Padre Ayala, en Villa Valdez, provocando incendios y la destrucción de edificaciones, vehículos y comercios.

CONSIDERNADO: Que la zona de impacto de este siniestro en la ciudad de San Cristóbal, por la magnitud de la explosión y de los incendios resultantes, se puede considerar como un área de desastre.

CONSIDERANDO: Que fruto del siniestro, varias de las personas que se encontraban en el lugar o en la zona del área afectada han resultado lesionadas y algunas fallecidas, por lo cual se llevaron a cabo evacuaciones en la zona de desastre para garantizar la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por algún tipo de desastre.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio

para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las actividades que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, define las situaciones de emergencia nacional como "[...] circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión extrema, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 4 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que los casos de emergencia nacional se iniciarán con la declaratoria mediante decreto del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que ante la situación acaecida y en aras de contribuir a dar respuesta a los daños producidos el Poder Ejecutivo mediante Decreto Núm. 375-23 de fecha 17 de agosto de 2023 declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de obras como consecuencia de los daños ocasionados por la explosión e incendios ocurridos en la ciudad de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 2 numeral 5 la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), queda autorizada para realizar procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional para contrarrestar los efectos de la explosión e incendios ocurridos en la ciudad de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que el manual general de procedimientos de excepción establece para las contrataciones por seguridad nacional o por urgencia nacional que "si bien están autorizadas en sentido general por el decreto presidencial, para iniciar el procedimiento de selección al amparo de dicho decreto, será necesario que la MAE de la institución contratante emita acto administrativo autorizando al CCC y ala UOCC a usar la excepción".

CONSIDERANDO: Que existen razones fundamentadas para que el PROPEEP de respuesta a las necesidades que se hayan generado a raíz del acontecimiento que se expone en el presente acto y ante existente necesidad de acudir en auxilio de los mas vulnerables, procede realizar un procedimiento para cubrir las mismas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

VISTO: El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto Núm. 375-23 de fecha 17 de agosto de 2023 que “declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de obras como consecuencia de los daños ocasionados por la explosión e incendios ocurridos la ciudad de San Cristóbal”.

Dadas las motivaciones y ante la apremiante necesidad de ir en auxilio de las zonas afectadas, la Máxima Autoridad Ejecutiva, resuelve lo siguiente:

PRIMERO: APRUEBA el uso de la excepción por emergencia nacional amparada en el Decreto Núm. 375-23 de fecha 17 de agosto de 2023 para realizar los procedimientos de compras y contratación de bienes, servicios y obras requeridos para ir en auxilio de las zonas afectadas a raíz de la explosión en la ciudad de San Cristóbal.

SEGUNDO: AUTORIZA en virtud de los motivos expuestos en el presente acto, al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), a utilizar la excepción por emergencia nacional amparada en el Decreto Núm. 375-23 de fecha 17 de agosto de 2023 para realizar los procedimientos de compras y contratación de bienes, servicios y obras requeridos para ir en auxilio de las zonas afectadas a raíz de la explosión en la ciudad de San Cristóbal.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)

Dirección General de Proyectos Estratégicos y
Especiales de la Presidencia (PROPEEP)

